



CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A ENCARGADO/A DE JARDINERÍA Y LIMPIEZA PÚBLICA

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal, en régimen laboral, de un/a encargado/a de jardinería y limpieza pública.

La plaza referida estará adscrita al Área Municipal de Medioambiente, y las funciones que tendrá encomendadas serán, principalmente, las siguientes:

- Organización y supervisión del personal del Área a su cargo.
- Ordenación y responsabilidad del correcto desempeño del trabajo por parte del personal a su cargo.
- Control de suministros de elementos auxiliares y complementarios para el trabajo de equipos o cuadrillas.
- Aportar a sus jefes directos las previsiones de necesidades y los datos sobre rendimiento del trabajo.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de *obra o servicio determinado, a jornada completa*, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El contrato tendrá carácter temporal, con una duración inicial de 6 meses, en función de los cuales y según haya resultado el servicio prestado, podrá renovarse en función de las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo se distribuirá de lunes a domingo con dos días de descanso semanal.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:



- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación correspondiente al Módulo de Grado Medio en la especialidad de jardinería o similar.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Aracena, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la sede electrónica de esta misma entidad en el plazo del 15 al 30 de junio de 2017.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.



QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones de la fase de concurso, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, o el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios, si los hubiere, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO. Tribunal Calificador

El órgano de selección estará formado por un número impar de miembros, incluido su Presidente y como Secretario, el de la Corporación.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases :

- Concurso de los méritos aportados.
- Prueba práctica sobre la especialidad.
- Entrevista con el tribunal.



FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS:

a) Formación:

— Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento, directamente relacionado con el puesto de trabajo en cuestión, a razón de 1 punto por cada 100 horas lectivas o fracción, con un máximo de 3 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 4 puntos.

b) Experiencia:

— A 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 2 puntos.

c) Otros.

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

— Por encontrarse empadronado/a en el municipio de Aracena, con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria, 0,5 puntos por año, con un máximo de tres puntos.

FASE DE PRUEBA PRÁCTICA:

Esta fase consistirá en la realización de una prueba de aptitud, eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, que consistirá en el desarrollo de una tarea directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, a desarrollar en un tiempo máximo de una hora.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.



Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba práctica será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

FASE DE ENTREVISTA:

Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba práctica, deberán realizar una entrevista con el tribunal, al objeto de valorar aquellos aspectos que no hayan podido ser tenidos en cuenta en las fases anteriores y en especial los relacionados con las actitudes, disponibilidad, capacidad de organización, etc. La puntuación será de 0 a 10 puntos.

OCTAVA. Calificación y publicación de resultados.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, más la obtenida en la fase de pruebas prácticas y la de entrevista. Su publicación se realizará en el tablón municipal de anuncios.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del candidato para la formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas



mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Aracena, a 14 de junio de 2017.

Alcalde,

Fdo.: Manuel Guerra González.